

## REGLAMENTO DE AYUDANTES ALUMNOS « AD HONOREM »

(APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIONES DE 11 DE DICIEMBRE DE 1935 Y 30 DE JUNIO DE 1936  
Y POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1936)

1° Créase el cargo de *Ayudante alumno « ad-honorem »* para las cátedras del plan de estudios vigente;

2° Para ser nombrado se requiere ciudadanía argentina, ser alumno o ex alumno no graduado y haber aprobado como alumno del doctorado la materia de la cátedra y por lo menos el primer año o primer ciclo, o primer grupo anual de materias;

3° Se podrá nombrar más de un ayudante para cada cátedra;

4° Los ayudantes serán nombrados por el Consejo académico a proposición del profesor;

5° Durarán en su cargo lo que el curso escolar. Podrá renovarse su nombramiento al principio del año escolar, siempre que el profesor nuevamente lo proponga y se mantengan las condiciones reglamentarias;

6° La misión de los ayudantes no comprenderá las funciones docentes y será facilitar el desempeño del jefe de trabajos prácticos especialmente en lo que respecta al artículo 36. Para ello dependerán del profesor directa o indirectamente por intermedio del jefe de trabajos prácticos. Deberán asistir a las horas reglamentarias de los trabajos o bien a la preparación o recolección del material para los mismos, según lo determine el jefe o profesor;

7° Sus derechos serán el de asistir o concurrir a los locales de la cátedra o del departamento (si la cátedra es de una jefatura de departamento); conocer o usar sus materiales bajo la vigilancia del profesor o quien lo represente; tener libre acceso a la Biblioteca del Instituto; gozar de preferencia en caso de que el profesor efectúe excursiones de experiencia, investigaciones, observaciones y estudio del territorio argentino. En caso de que produzcan trabajos de observación, exploración o investigación que el profesor estime dignas de ser publicadas por los órganos de edición del Museo o de la Universidad, podrán solicitar del profesor el que

les acompañe como autor principal, o bien que les patrocine para una publicación en donde aparezcan como autores por su sola cuenta, pudiendo excusarse el profesor por motivos fundados; no se incluye aquí el trabajo de tesis;

8° El profesor incluirá en la Memoria anual a la Dirección los méritos que pueda haber adquirido el ayudante que propusiera.